



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

5154 NOMBRAMIENTOS RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y RESPONSABLE DE SISTEMA Y CREACIÓN OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANUNCIO

En fecha de 14 de noviembre de 2023 se dictó por Alcaldía la Resolución número 2023 -0555 del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. – *El Ayuntamiento de Beniarbeig está plenamente implicado en el cumplimiento de los marcos normativos relacionados con la protección de datos personales y seguridad de la información, fundamentales para la protección de los derechos y libertades de todas las personas y entidades usuarias de sus servicios en el contexto de la Sociedad de la Información actual.*

SEGUNDO. – *Los principales marcos normativos en este ámbito son:*

- *Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo).*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante).*
- *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *El RGPD recoge entre sus requerimientos el nombramiento del rol denominado Delegado de Protección de Datos (DPD en adelante), cuya designación*



tiene carácter obligatorio para los responsables y los encargados del tratamiento cuando los lleven a cabo las autoridades u organismos públicos, conforme al artículo 37.1.a del RGPD.

Las funciones del DPD están recogidas en el artículo 39 del RGPD, el cual preceptúa:

1. El delegado de protección de datos tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;

b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;

c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;

d) cooperar con la autoridad de control;

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2. El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

La posición del Delegado de Protección de Datos viene recogida en el artículo 38 del RGPD, el cual establece:

1. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en



todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- 2. El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.*
- 3. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.*
- 4. Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del presente Reglamento.*
- 5. El delegado de protección de datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*
- 6. El delegado de protección de datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses.*

SEGUNDO. *Las funciones del DPD requieren conocimientos de naturaleza jurídica y técnica, no solo en materia de protección de datos personales sino también en la legislación aplicable a las Entidades Locales, dado que sus preceptos influyen en la aplicación de la legislación específica en materia de datos personales.*

En base a esta consideración es aconsejable la creación de un Órgano Colegiado cuya composición aporte los conocimientos adecuados para el desarrollo apropiado de la función DPD, todo ello sin perjuicio de una posible contratación de soporte externo especializado si así se determina.

TERCERO. *El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) es referenciado en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.



1.
2. *El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.*

Afectando tanto a Organismos de la Administración Pública como a las empresas privadas cuando aportan productos y/o servicios dentro del ámbito subjetivo y objetivo del ENS.

Por otra parte, la LOPDGDD especifica en su Disposición adicional primera:

Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.

1. *El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.*
2. *Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.*

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

Por tanto, el ENS constituye el marco de referencia en materia de seguridad de la información tanto por su propio ámbito subjetivo y objetivo, comprendiendo en su alcance los servicios (y la información asociada) ofrecidos por el Ayuntamiento en cumplimiento de sus obligaciones y/o el ejercicio de sus competencias, como, específicamente, como referente para las medidas de seguridad que deben cumplir los tratamientos de datos personales en el Ayuntamiento.



En base a este contexto, el Ayuntamiento de Beniarbeig implementa el ENS en cumplimiento de los requerimientos de estos marcos normativos vigentes.

CUARTO. *El ENS requiere el nombramiento de un Responsable de Seguridad de la Información (RSEG en adelante), cuyas funciones son:*

- 1. Mantener la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información en su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento.*
- 2. Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.*

Este rol es compatible con el requerido por el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva NIS), actuando como punto de contacto con la autoridad competente.

QUINTO. *El ENS requiere el nombramiento de un Responsable de Sistema (RSIS en adelante), cuyas funciones son:*

- 1. Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, incluyendo sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.*
- 2. Definir la topología y la gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.*
- 3. Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.*

SEXTO. *El ENS contempla la posibilidad de crear un Órgano Colegiado denominado Comité de Seguridad de la Información (CSI en adelante). Dentro de este Comité debe integrarse, a su vez, el Responsable de Seguridad, quien actuará como Secretario del mismo, tal como indica la Guía CCN-STIC 801 ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD - RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES, de marzo de 2019.*

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad de la Información son:

- 1. Asumir (si así se determina) los roles de responsable de servicio y responsable de la información.*
- 2. Atender las inquietudes de los Órganos de Gobierno y directivos del Ayuntamiento, así como de las diferentes unidades administrativas.*
- 3. Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a los Órganos de Gobierno.*



4. *Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.*
5. *Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento en lo que respecta a seguridad de la información.*
6. *Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, que están alineados con la estrategia decidida en la materia, evitando duplicidades.*
7. *Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por los Órganos de Gobierno.*
8. *Aprobar la Normativa de Seguridad de la información.*
9. *Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios, desde el punto de vista de seguridad de la información.*
10. *Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por el Ayuntamiento y recomendar posibles actuaciones.*
11. *Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de tales incidentes.*
12. *Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.*
13. *Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información del Ayuntamiento. En particular velará por la coordinación de distintos planes que puedan realizarse en diferentes áreas.*
14. *Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.*
15. *Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC en adelante) desde su especificación inicial hasta su puesta en operación, aplicando paralelamente los principios de "privacidad por diseño y por defecto" en caso de tratamiento de datos personales. En particular, deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.*
16. *Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas del Ayuntamiento, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.*
17. *Mantener el registro de normativa aplicable.*



SÉPTIMO. *El RGPD requiere en su artículo 30 la elaboración del denominado Registro de Actividades de Tratamiento, donde se recogen todos los tratamientos de datos personales realizados por el Ayuntamiento de Beniarbeig y la información requerida en el mencionado artículo 30 RGPD. Este documento debe estar accesible para toda persona interesada en conocer estos tratamientos, por lo que este Ayuntamiento ha elaborado el correspondiente RAT en cumplimiento de esta obligación.*

OCTAVO. *Política de Seguridad. El ENS requiere en su artículo 12:*

.....

Cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente.

Que debe incluir, como mínimo

- a) *Los objetivos o misión de la organización.*
- b) *El marco regulatorio en el que se desarrollarán las actividades.*
- c) *Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno, sus deberes y responsabilidades, así como el procedimiento para su designación y renovación.*
- d) *La estructura y composición del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad y la relación con otros elementos de la organización.*
- e) *Las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.*
- f) *Los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales*

El Ayuntamiento de Beniarbeig ha desarrollado su Política de Seguridad atendiendo a este requerimiento normativo.

En base a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a adoptar la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERA. Nombrar a D. **José Simón Company Mengual** como Responsable de Seguridad (RSEG en adelante) en los términos especificados en el Esquema Nacional de Seguridad y en el Real Decreto-Ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva NIS).

SEGUNDA. Nombrar a D. **José Simón Company Mengual** como Responsable de Sistema (RSIS en adelante) en los términos especificados en el Esquema Nacional de Seguridad. Tal como recoge el artículo 13.3 del ENS para estos casos donde la indisponibilidad de personal requiere esta duplicidad de roles, se establecerán medidas compensatorias para que ambos roles adscritos a la misma persona sean desarrollados adecuadamente.

TERCERA. Crear un Órgano Colegiado, denominado "Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información" (OMPDS en adelante), compuesta por:

Cargo en Comité	Nombre y apellidos	Cargo Corporativo
Presidencia	Juan José Mas Escrivá	Alcalde – Presidente
Secretaría	José Simón Company Mengual	Responsable de Seguridad
Vocal	Andrea Gieure Sastre	Secretaria General

Cada posición debe designar suplente/s para asegurar la continuidad de sus actuaciones en caso de indisponibilidad de la persona que ocupe una posición.

La Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información podrá convocar a sus sesiones al personal del Ayuntamiento de Beniarbeig que considere necesario, siendo obligatorio y prioritario por parte de todo el personal asistir a dichas convocatorias y aportar la información que le sea requerida. Asimismo, este Comité podrá convocar a representantes de entidades externas.



El modo de contacto con la OMPDS será, preferentemente, a través del correo ompds@beniarbeig.org, el cual debe crearse y mantenerse al efecto, redirigiendo automáticamente a las direcciones individuales de correo de las personas que componen la OMPDS todos los mensajes dirigidos a este Órgano.

CUARTA. *Asignar a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información las funciones de Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Beniarbeig, debiendo modificar al efecto la declaración anterior de fecha 21/05/2018 en el Registro de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).*

QUINTA. *Asignar a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información las funciones de Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Beniarbeig.*

SEXTA. *Asignar a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información las funciones de Responsable de Servicio y Responsable de Información del Ayuntamiento de Beniarbeig.*

SÉPTIMA. *Todas las actuaciones de la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información son clasificadas como confidenciales, estando obligados todos sus miembros al mantenimiento de la más estricta confidencialidad sobre las mismas, obligación que se mantendrá en caso de que dejen de formar parte de este Comité.*

Asimismo, estas actuaciones tendrán en cuenta el principio de segregación de funciones, así como un estricto control de las posibles incompatibilidades que pudieran surgir entre las funciones desarrolladas por parte sus miembros en sus puestos de trabajo y sus aportaciones en la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información, dualidad necesaria ante la indisponibilidad de recursos que pudieran dedicarse en exclusiva a las actividades de dicho Comité. Estas posibles incompatibilidades (si las hubiera) deben quedar reflejadas en las actas junto a las decisiones tomadas al respecto.

OCTAVA. *Todas las personas asignadas a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información deben compatibilizar su participación con sus*



tareas adicionales en el Ayuntamiento, planificando adecuadamente sus actividades teniendo en cuenta la necesaria operatividad de la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información, su importancia y sus posibles actuaciones no planificables ante eventos que requieran de su intervención.

NOVENA. *Aprobar la Política General de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Beniarbeig, contenida en el documento:*

BENIARBEIG-PLS-GLB-001-Política General de Seguridad de la Información-CST-20-V01

Así como aprobar el registro sobre normativa aplicable, contenido en el documento:

BENIARBEIG-RGS-GLB-610-Normativa Aplicable-20231031-V01

Asignando a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información la tarea de mantener plenamente vigente este registro.

DÉCIMA. *Aprobar la instrucción general de uso de recursos y sistemas de información del Ayuntamiento de Beniarbeig, contenida en el documento:*

BENIARBEIG-NRS-GLB-001-Normativa general de uso de recursos y sistemas de información-20-V02

Asignando a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información la tarea de mantener plenamente vigente esta normativa.

DECIMOPRIMERA. *Aprobar el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Beniarbeig, en cumplimiento del artículo 30 del RGPD, contenido en el documento:*

BENIARBEIG-RAT-GLB-101-Registro de Actividades de Tratamiento-CCVV-CST-20-V05

Asignando a la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información la tarea de mantener plenamente vigente esta normativa y ordenando su puesta a disposición pública a solicitud de cualquier persona o entidad y también en el portal web municipal



DECIMOSEGUNDA. *Notificar la presente resolución a las personas afectadas, así como realizar la comunicación a todas las áreas municipales sobre la creación de los diferentes roles y el Órgano Colegiado OMPDS, sus competencias y modo de contacto.*

DECIMOTERCERA. *Autorizar la contratación de soporte externo especializado si así se determina por parte de la Oficina Municipal de Protección de Datos y Seguridad de la Información.*

DECIMOCUARTA. *Publicar la Política de Seguridad y la normativa aplicable en los portales web del Ayuntamiento de Beniarbeig, en la Sede Electrónica y en los puntos adecuados de la red interna de este Ayuntamiento, con el fin de que su contenido sea conocido por todo el personal municipal y por todos los interlocutores sociales del Ayuntamiento.*

DECIMOQUINTA. *Publicar la Instrucción general de uso de recursos y sistemas de información en las ubicaciones adecuadas donde quede accesible a todo el personal del Ayuntamiento de Beniarbeig y personal externo usuario de los recursos municipales, comunicando a todo el personal su disponibilidad y modo de acceso.*

DECIMOSEXTA. *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”*

Beniarbeig, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Juan José Mas Escrivà.